



Radicado: S 2021060089356

Fecha: 07/09/2021

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Por la cual se aprueba una reforma de estatutos a la FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL – RIONEGRO también HOSPITAL SAN VICENTE FUNDACION RIONEGRO.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión virtual de Junta Corporativa de la **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- RIONEGRO**, con domicilio en el municipio de Rionegro, celebrada el 26 de mayo de 2021, aprobó la **reforma parcial de estatutos**, en los siguientes términos: Artículo 2° Nombre, se adiciona la denominación de Hospital San Vicente Fundación Rionegro; Artículo 5° Misión, se modifica la redacción de la Misión; Artículos 7° Patrimonio y se adiciona un Parágrafo y 8° Excedentes, adecuación de redacción a las exigencias del Estatuto Tributario; Artículo 10° Composición, se adiciona el Parágrafo Tercero, Vicepresidencia de Junta Corporativa; Artículo 12° Pérdida de calidad, se modifica y se suprime el Parágrafo Segundo; Artículo 17° Funciones de la Junta Corporativa, se modifica el Numeral 17,

ajuste del monto autorizado para contratar del Director General; Artículo 18° antes Presidente, se modifica por Representación Legal, conjunta o separadamente del Presidente Corporativo y el Director General; Artículo 18 se adiciona un Parágrafo denominándose Representación Legal para Asuntos Judiciales, Administrativos y de Policía; adicionalmente se modifica el nombre de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl, en adelante podrá usar también el nombre de "**Hospital San Vicente Fundación Rionegro**", además, tendrá una representación legal plural, conjunta o separadamente en cabeza del doctor Mauricio Iván Tamayo Palacio, en su calidad de Presidente Corporativo; y de la doctora Diana María Molina Montoya, en calidad de Directora General; se anexan los estatutos ajustados de la Fundación; según consta en Acta de Junta Corporativa N°92 del 26 de mayo de 2021.

6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reforma parcial de Estatutos de la **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL – RIONEGRO** pero también podrá usar el nombre de "**HOSPITAL SAN VICENTE FUNDACION RIONEGRO**" con domicilio en el municipio de Rionegro, en los siguientes términos: **Artículo 2° Nombre**, se adiciona la denominación de "**Hospital San Vicente Fundación Rionegro**"; **Artículo 5° Misión**, se modifica la redacción de la Misión; **Artículos 7° Patrimonio** y se adiciona un Parágrafo y **8° Excedentes**, adecuación de redacción a las exigencias del Estatuto Tributario; **Artículo 10° Composición**, se adiciona el Parágrafo Tercero, Vicepresidencia de Junta Corporativa; **Artículo 12° Pérdida de calidad**, se modifica y se suprime el Parágrafo Segundo; **Artículo 17° Funciones de la Junta Corporativa**, se modifica el Numeral 17, ajuste del monto autorizado para contratar del Director General; **Artículo 18°** antes Presidente, se modifica por Representación Legal, conjunta o separadamente del Presidente Corporativo y el Director General; **Artículo 18** se adiciona un Parágrafo denominándose Representación Legal para Asuntos Judiciales, Administrativos y de Policía; adicionalmente se modifica el nombre de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl, en adelante podrá usar también el nombre de "**Hospital San Vicente Fundación Rionegro**", además, tendrá una representación legal plural, conjunta o separadamente en cabeza del doctor Mauricio Iván Tamayo Palacio, en su calidad de Presidente Corporativo; y de la doctora Diana María Molina Montoya, en calidad de Directora General; se anexan los estatutos ajustados de la Fundación; según consta en Acta de Junta Corporativa N°92 del 26 de mayo de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: **Inscribir** como Representante Legal Principal en calidad de Presidente Corporativo de la **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL – RIONEGRO** pero también podrá usar el nombre de "**HOSPITAL SAN VICENTE FUNDACION RIONEGRO**", al doctor **MAURICIO IVAN TAMAYO PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N°70.557.054 de Envigado.

ARTICULO TERCERO: **Inscribir** como Representante Legal Principal en calidad de Directora General de la **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL – RIONEGRO** pero también podrá usar el nombre de "**HOSPITAL SAN VICENTE FUNDACION RIONEGRO**", a la doctora **DIANA MARIA MOLINA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N°43.511.480 de Medellín.

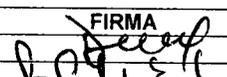
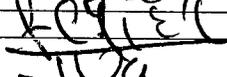
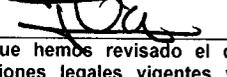
ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, a los Representantes Legales o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL – RIONEGRO** pero también podrá usar el nombre de “**HOSPITAL SAN VICENTE FUNDACION RIONEGRO**” con domicilio en el municipio de Ronegro, y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		31/09/21
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar		03/09/21
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			